

# **IV Conversatorio de Contadores Públicos y la DIAN**

## **Proyecto de Reforma Tributaria 2016**

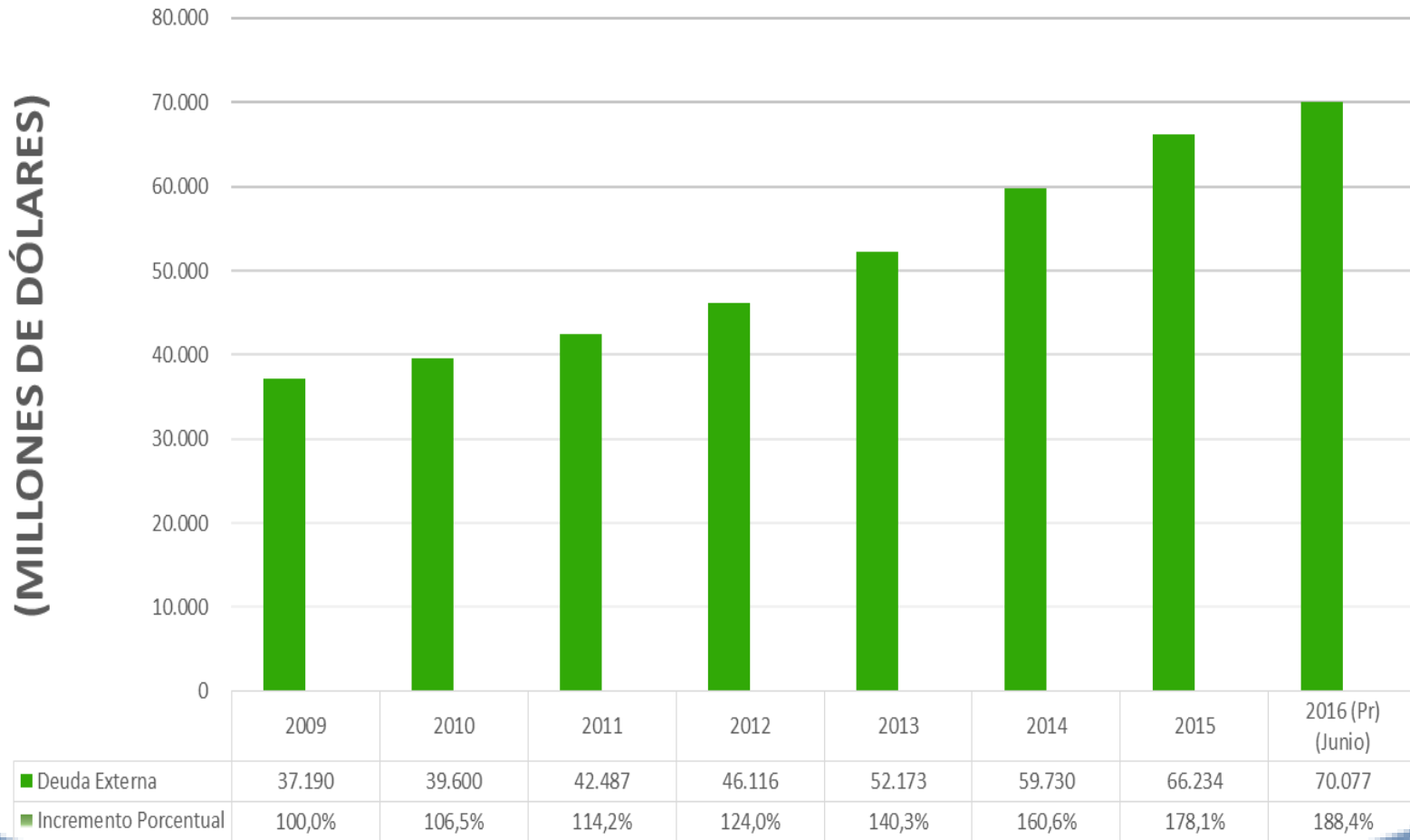
**Noviembre 10, 2016**

# Temas

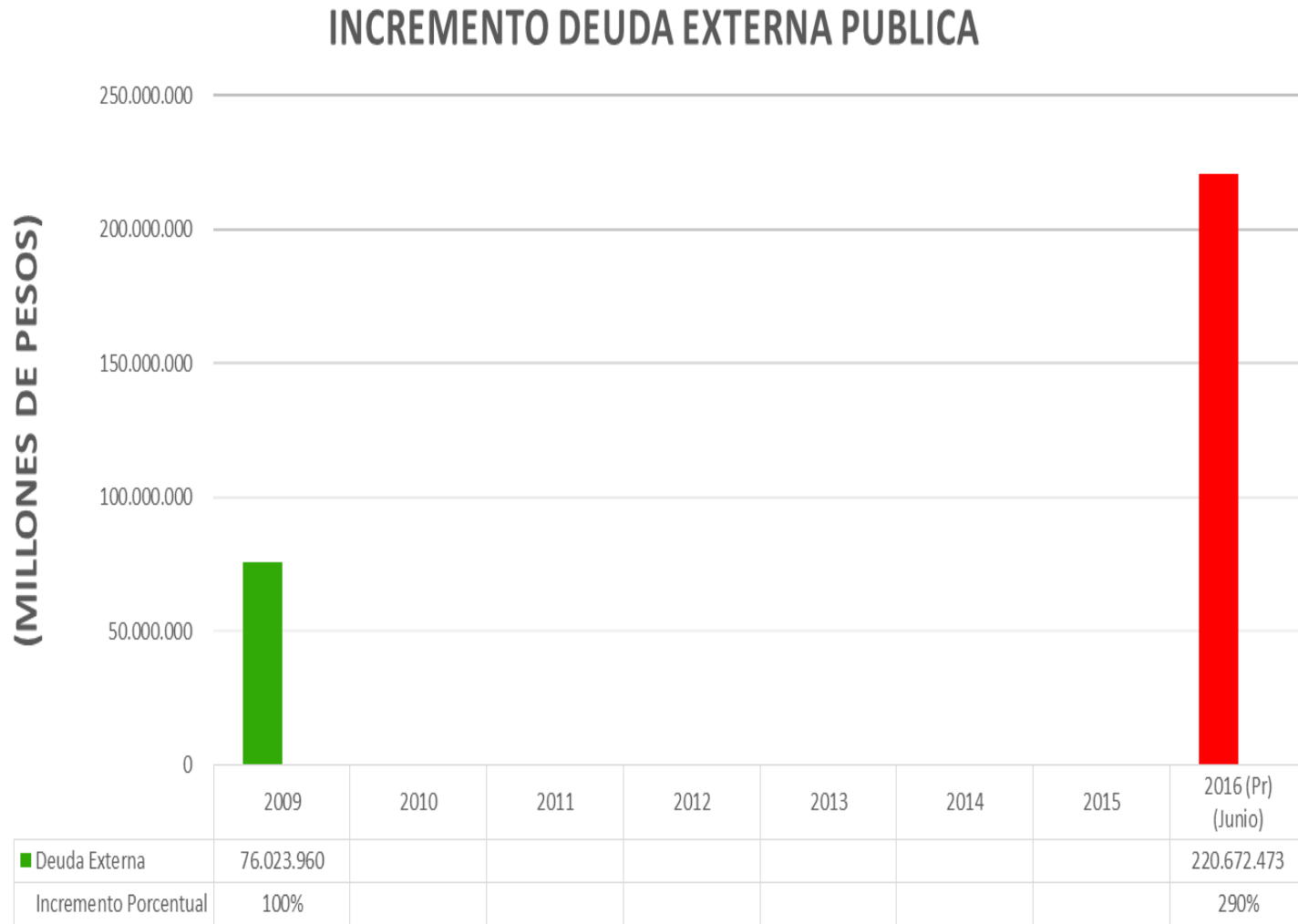
1. Necesidad de la reforma tributaria
2. Impuesto sobre la renta e impuesto sobre dividendos
3. NIIF (“devengo”) y temas de impuesto sobre la renta

# 1. Necesidad de la reforma tributaria

## INCREMENTO DEUDA EXTERNA PUBLICA



# 1. Necesidad de la reforma tributaria

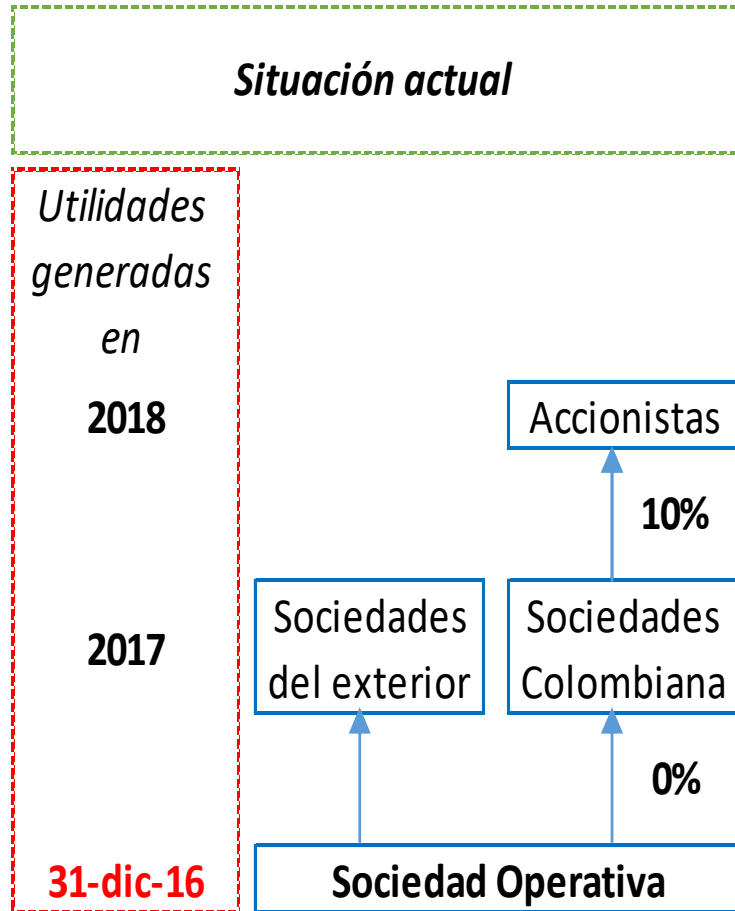


## 2. Impuesto sobre la renta y dividendos

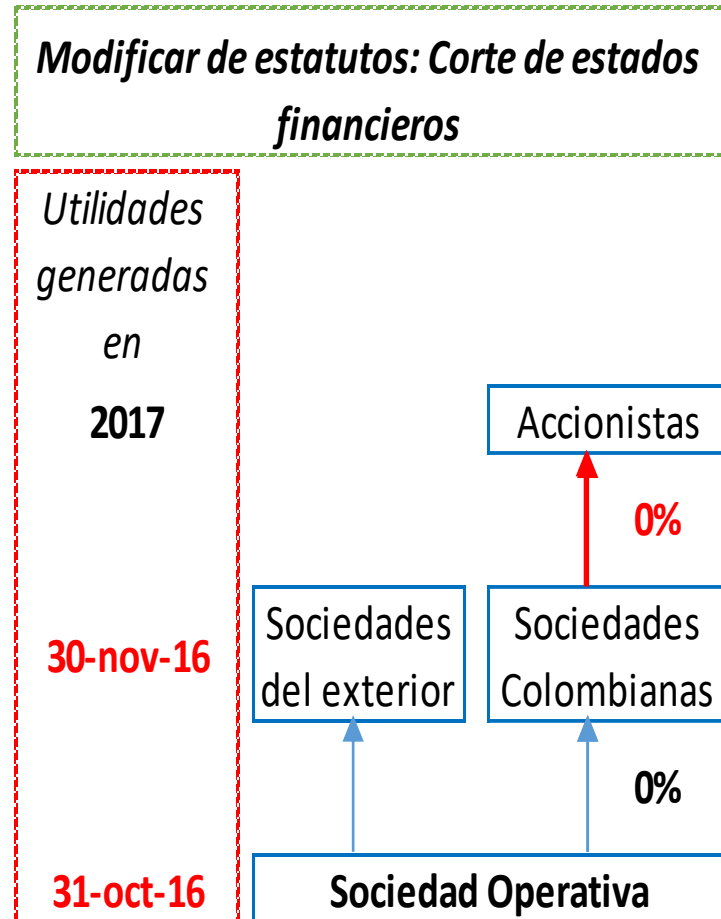
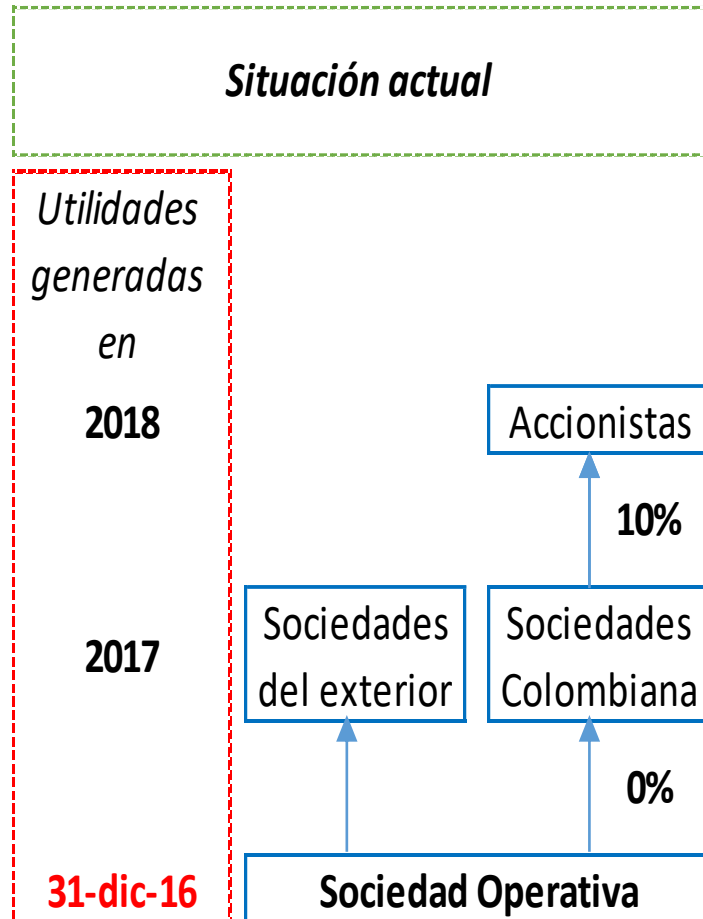
Impuesto	2017	2018	2019
Sobre la renta (impuesto corporativo)	34%	33%	32%
Sobretasa renta	5%	3%	0%
Subtotal impuesto corporativo	<b>39%</b>	<b>36%</b>	<b>32%</b>
Impuesto sobre dividendos a sociedades nacionales	0%	0%	0%
Subtotal hasta dividendos a sociedades nacionales	39%	36%	32%
Impuesto sobre dividendos a sociedades del exterior o personas naturales	0%	10%	10%
<b>Tarifa combinada</b>	<b>39%</b>	<b>42,4%</b>	<b>38,4%</b>

1. El impuesto sobre dividendos aplica a utilidades generadas a partir del año gravable 2017
2. Solo se causa en la distribución a sociedades del exterior o personas naturales (10%)
3. Se mantiene la regla de que cuando excepcionalmente no se liquida el impuesto corporativo (34%, 33% o 32%) en la sociedad, el impuesto lo debe liquidar el accionista

## 2. Impuesto sobre dividendos



## 2. Impuesto sobre dividendos



# 3. NIIF (criterio de “devengo”) y temas renta

NIIF

1. Se hace remisión indirecta a NIIF para establecer la base gravable (ingresos, costos y gastos), sobre la base de "acumulación" o "devengo"
2. Por buscando simplicidad, **se podrían vulnerar principios de Reserva de Ley y de Capacidad Contributiva?**
3. Se partirá de una misma base (utilidad bajo NIIF), conciliaciones más complejas

Renta

1. **Depreciación:**
  - a. Vida útil y tasas máximas entre 4% y 33%, según reglamento del Gobierno. Si no se reglamenta máximo 5% anual.
  - b. Método: los establecidos en las técnica contable.
  - c. **Valor residual**
2. **Deducción de inversiones**
  - a. Gastos pagados por anticipado;
  - b. Desembolsos de establecimiento;
  - c. Investigación, desarrollo e innovación. En los dos últimos, máximo 20% anual.
3. **Amortización** De activos intangibles: método de acuerdo con la técnica contable y máximo 20% anual.



### 3. Otros temas impuesto sobre la renta

4. **Activos intangibles en combinación de negocios**

- a. Inciso 2do numeral 2 artículo 74 ET: La plusvalía no es susceptible de ser amortizada (parágrafo 1, "plusvalía es sinónimo de good will, fondo de comercio y crédito mercantil".
- b. Parágrafo 1, artículo 143 ET: activos intangibles adquiridos, identificables, son amortizables

5. **Inversión en Ciencia y Tecnología**

- a. La inversión puede ser amortizable sin superar una alícuota anual del 20%, de su costo fiscal.
- b. Descuento del impuesto sobre la renta: 20% del valor de los gastos en inversión, desarrollo e innovación.

*Puede ser excluyentes? (beneficios concurrentes)*

6. **Acciones con dividendo preferencial**

- a. El emisor debe tratarlo como un pasivo financiero, se tratan como gasto financiero (subcapitalización)
- b. El tenedor debe tratarlo como un activo financiero y al momento de su realización se debe reconocer un ingreso financiero

### 3. Otros temas impuesto sobre la renta

7. **IVA en la compra o importación de bienes de capital** Deducción en la determinación del impuesto sobre la renta, en el año gravable en que se importe o adquiera el bien de capital

8. **Costos por préstamos** La capitalización por costos por préstamos para los "activos aptos", se someten a subcapitalización y las nuevas reglas relativas a la diferencia en cambio

9. **Ajuste por diferencia en cambio**  
a. Ingresos, costos, deducciones, activos y pasivos, se miden a la TRM de su reconocimiento inicial.  
b. La fluctuación sólo se reconoce en la enajenación o abono (activos) o liquidación o pago parcial (pasivos)

10. **Costo fiscal en inmuebles** Del costo conformado por el avalúo o autoavalúo (art. 72) o el costo de adquisición reajustado (art. 73), se deben restar las depreciaciones que se hayan deducido

### 3. Otros temas impuesto sobre la renta

11. **Gastos a clientes, proveedores y empleados** Regalos, cortesías, fiestas, reuniones y festejos, deducibles siempre que no superen el 1% de los ingresos fiscales netos efectivamente realizados

12. **Litigios laborales** Es deducible lo correspondiente a salarios y prestaciones, siempre que se cumplan requisitos para la deducción por salarios

13. **Bienes incorporeales formados** El costo presunto del 30% sólo sigue siendo aplicable a contribuyentes no obligados a llevar contabilidad

14. **Ganancia ocasional** No se consdieran activo fijo bienes que l contribuyente enajena en el curso ordinario del negocio o hacen parte de su actividad económica

15. **Rentas exentas o tarifas zona franca** Situación jurídica consolidada? Principio de Confianza Legítima.

**Gracias**